

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES RUÍZ PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ICADECH", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial número 276-2ª Sección, Tomo II, de fecha 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal 1694-A-2004 Bis.
- I.2. Su representación legal recae en su rector, Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- I.3. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del citado Decreto tendrá por objeto:
  - a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
  - b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
  - c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
  - d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- I.4. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3 fracción VII, del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.
- I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, Código Postal 29150, y su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3.

I. **Declara “EL ICADECH” que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 2, 3 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 1º. de la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.
- II.2 Su representante la Lic. María de Lourdes Ruíz Pastrana, quien interviene en este acto en su carácter de Directora General, tiene la facultad para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como en el artículo 19 fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, con relación al artículo 13 fracciones I y III de su propio Reglamento Interior, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado a su favor por el C. Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.
- II.3 Que tiene interés en suscribir el presente documento con la finalidad de realizar acciones que permitan el cumplimiento de sus facultades y obligaciones en término del artículo 4 de su propia Ley Orgánica, las cuales son entre otras; “Fracción IX. Coordinar la ejecución de acciones en materia de capacitación a través de convenios con diversos organismos públicos de los tres ámbitos de gobierno, así como con diversas organizaciones privadas; y Fracción XV. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su creación, objetivos y metas”.
- II.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número IAR890802531.
- II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez Número 2035, Colonia Xamaipak, Código Postal 29067, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II. Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1** El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2** Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3** Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración para establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación y especialización de los educandos, intercambio académico, de cooperación y realización de estancias y estadías, investigaciones conjuntas, intercambio de información, así como llevar a cabo capacitaciones, pláticas, conferencias y participaciones en eventos tecnológicos y científicos, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” podrán, en su caso, llevar a cabo mediante el mutuo ejercicio de acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, así como la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de lo siguiente:

- 1) Movilidad estudiantil,
- 2) Realización de estancias y estadías,
- 3) Movilidad docente,
- 4) Transferencia de conocimientos y tecnología, y
- 5) Establecimiento de programas de extensión y promoción institucional, a través del establecimiento de líneas de investigación diseñados de manera conjunta, entre otros.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se

detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta; dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) de programa y/o proyecto. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones a cargo de “LA UNIVERSIDAD”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Obligaciones a cargo de “EL ICADECH”: asignación de recursos de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el programa y/o proyecto.
10. Calendario.
11. Vigencia del convenio.
12. Información Confidencial o reservada.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, “LAS PARTES” integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración de los diversos programas y/o proyectos de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte.
2. Analizar y evaluar el programa y/o proyecto presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales.
3. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables.
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados.
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este convenio.

El grupo permanente de trabajo estará integrado:

- A) Por “LA UNIVERSIDAD”: La Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández, Directora de Vinculación Universitaria.
- B) Por “EL ICADECH”: El Ing. Reynol Pimentel Médina, Director de Capacitación y Fomento Artesanal.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia exclusivamente de la institución a la que pertenezca, la designe, contrate o comisione; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, de seguridad social y sindical que llegara a suscitarse.

Asimismo, con motivo del desarrollo de los planes, programas y objetivos de este convenio no se sujetará a un vínculo contractual alguno con personal de cualquiera de “LAS PARTES”, y para efectos de la realización de este convenio no se generarán los elementos constitutivos de la subordinación, dependencia de un mando superior a un inferior y un salario predestinado, para no considerar este acto como un vínculo laboral.

#### SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “LAS PARTES”, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusiones objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan derivados de las acciones conjuntas referidas en este convenio deberá ser de quien desarrolle el proyecto, debiendo estar regulado en los convenios específicos, en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor, La Ley de Propiedad Industrial y/o a las disposiciones legales aplicables en vigor, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

Debido a que la relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"**, es de carácter estrictamente civil, la firma del presente instrumento, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivada de su relación con las personas que contraten para llevar a cabo las acciones motivo del presente instrumento.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** reconocen y convienen que cierta información o documentación que cualquiera de ellas proporcione a la otra para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio, podrá contener Información Confidencial de cualquiera de ellas (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). Para efectos del presente convenio, la Información Confidencial será toda aquella que **"LAS PARTES"** se intercambien con motivo de la prestación de servicios, materia del presente convenio.

La información que se intercambien y/o proporcionen conforme al presente convenio, solamente podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este instrumento.

Ambas partes se obligan a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de la contraparte, ni proporcionarán a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observen de sus actividades y desarrollo y no mostrarán a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta y demás material e información que se proporcionen o que preparen o formulen con relación a sus servicios.

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

#### **DÉCIMA. PUBLICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados que en su caso se quiera realizar, deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, debiéndose establecer en cualquier caso que los documentos que se publiquen o divulguen han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como darán los

créditos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen. Dichas publicaciones o divulgaciones se harán respetando los procedimientos y manuales que puedan existir al interior de las partes que representan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

Este Convenio Marco de Colaboración comenzará a surtir sus efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo; a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de antelación, su intención de darlo por terminado de manera definitiva.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades y evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. DESINTERÉS DEL LUCRO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

“**LAS PARTES**” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles de acaecido dicho suceso, por lo que la falta de notificación mencionada, provocará que los avisos, citas o notificaciones derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente realizadas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acto jurídico.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriva del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será analizada y resuelta en primer lugar por los comisionados de “**LAS PARTES**” y de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de los titulares de cada una de “**LAS PARTES**”.

Ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, por lo que dada la eventualidad de un desacuerdo, “**LAS PARTES**” deberán resolver esta situación de buena fe y mediante acuerdo suscrito por ambas instituciones.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.**

Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**POR “LA UNIVERSIDAD”**



**DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ  
MÉNDEZ  
RECTOR**

**POR “EL ICADECH”**



**LIC. MARÍA DE LOURDES RUIZ  
PASTRANA  
DIRECTORA GENERAL**



**TESTIGOS**

  
**DR. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO  
MANDUJANO  
SECRETARIO ACADÉMICO**

  
**LIC. MARÍA DEL PILAR PÉREZ  
CHAVARRÍA  
JEFA DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

  
**LIC. AMABLE CONCEPCIÓN ZUÑIGA  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA**

  
**ING. REYNOL PIMENTEL MÉDINA  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y FOMENTO  
ARTESANAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.